

MUNICIPÁLIDAD DISTRITAL DE ILLIMO



Juntos hacemos el cambio!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 129 -2018-MDI/A.

Illimo, 11 de Julio del 2018.

Vistos:

El informe N° 009-2018-ORM/MDI, de fecha 17 de mayo del 2018, el Informe Legal N° 37/2018-MDI-AJ de fecha 18 de junio del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en material ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (...);

ALCALDIA

Que, el numeral 127.1) del Artículo 127° de la Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente señala que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste ios conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4o de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, refiere que las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, la Décimo Novena Política de Estado sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible del Acuerdo Nacional del año 2002, dispone que el Estado promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento y fomentará una mayor conciencia ambiental;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021, instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental en los tres Niveles de Gobierno. El Instrumento tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en largo plazo, así como el desarrollo sostenible del País, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de manera responsable;

Que, con Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental que tiene como objetivo el desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible;

Que, con Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM se aprobó la Agenda Nacional de Acción Ambiental 2015-2016 proponiendo resultados en materia ambiental en el país a ser cumplidos al año 2016, comprometiendo el accionar de las autoridades ambientales sectoriales y de los niveles de Gobierno Regional y Local en el marco del sistema nacional de gestión ambiental. En el Objetivo 17 se busca fortalecer la ciudadanía y educación ambiental, teniendo en su resultado 46 hacia el año 2016 que los

www.muniillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO



Juntos hacemos el cambio!

sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales se desempeñen en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental (ENCA);

Que, con informe N° 009-2018-ORS/MDI, de fecha 17 de mayo, el Jefe de la Oficina de Residuos Sólidos, solicita la aprobación mediante el acto resolutivo el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Illimo:

Que, con Informe Legal N° 37/2018-MDI-AJ, de fecha 18 de junio del 2018, el Abogado adscrito a la Oficina de Asesoria Jurídica, opina que deviene procedente la aprobación del Programa EDUCCA 2018 – 2022 de la Municipalidad Distrital de Illimo, por cuanto su contenido se encuentra dentro de las normas legales vigentes;

Que, contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

CALLE REAL N° 444 - TELF.: 422179 - ILLIMO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Illimo 2018 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Plan de Acción del Programa EDUCCA 2018 - 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Illimo la implementación del Programa aprobado en el artículo precedente, contando con la participación de las demás Unidades Orgánicas Competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Residuos Sólidos elaborar Planes de Trabajo Anual que permitan el cumplimiento gradual durante el periodo de vigencia.

ARTÍCULO QUINTO : ASIGNAR a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal al Plan de Acción por los periodos 2018–2019, con la finalidad de implementar y dar cumplimiento al Programa aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO : ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir en los diferentes documentos de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Illimo lo aprobado en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO : DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

www.muniillimo.gob.pe

ALCALDE